FUNDAMENTOS :

El presente proyecto tiene dos objetivos: hacer más accesible el servicio de justicia, en términos físicos, para el ciudadano rionegrino y optimizar la asignación de recursos humanos y materiales en el ámbito del Poder Judicial.

Por las razones que expondré, propongo que las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, que hoy pertenecen a la III° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pasen a depender de la II° Circunscripción Judicial, con asiento en General Roca.

La localidad de Los Menucos (la que tomaremos como principal referencia) se encuentra en el centro de la Provincia, a 380 km. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, asiento de la III° Circunscripción Judicial, a 260 km. de General Roca, asiento de la II° Circunscripción Judicial y a 500 km. de Viedma, asiento de la I° Circunscripción Judicial. Está unida con Bariloche por 380 km. de ruta de tierra, a General Roca por 56 km. de ruta de tierra y 204 km. de ruta asfaltada y a Viedma por 200 km. de ruta de tierra y 300 km. de ruta asfaltada.

Ahora bien, a pesar de esta realidad geográfica, que conlleva los desplazamientos que deben realizar los sufridos ciudadanos de la Línea Sur en pos de plantear sus litigios en los estrados judiciales, la localidad de Los Menucos está incluida dentro de la III° Circunscripción Judicial, a una distancia de 380 km. de ruta de tierra del asiento de la misma, en San Carlos de Bariloche. Sin embargo, se encuentra mucho más cerca y unida por mejores caminos (204 km. de asfalto y sólo 56 km. de tierra) con la ciudad de General Roca, asiento de la II° Circunscripción Judicial.

Todo esto con el agravante de que la Justicia Federal y la Administración Pública Provincial han copiado y utilizan para determinar sus competencias la distribución de la jurisdicción judicial provincial, con lo que en definitiva se perjudica a los habitantes de esta zona de la Provincia en todo trámite judicial y/o administrativo.

La realidad geográfica antes descripta implica contar con los siguientes tiempos para el traslado: A San Carlos de Bariloche, adonde actualmente se debe concurrir, se demora alrededor de seis (6) horas. A General Roca, en cambio, no más de tres (3)horas

Asimismo, los costos para viajar a San Carlos de Bariloche son mucho más elevados, ya sea que se recorra el trayecto en ómnibus o en auto particular. Además, deben tenerse en cuenta las dificultades que suelen presentarse para viajar a Bariloche por una ruta de tierra, con muchas curvas y piedras en el camino y especialmente en invierno, época en la que no es seguro viajar sin luz de día, la que es escasa, por lo que implica tener que pasar una noche en la ciudad, con el considerable aumento de tiempo y costos que esta situación conlleva.

Es importante destacar la desigualdad procesal que se produce cuando una persona domiciliada en Los Menucos o zonas aledañas es demandada o procesada en San Carlos de Bariloche por alguien domiciliado allí. Quien vive en la ciudad en la que se encuentra el asiento de los Tribunales tiene acceso inmediato al expediente, sin necesidad de apoderar a un tercero para que lo represente en juicio.

También se ve afectado el principio de inmediación judicial, sobre todo en materia penal, ya que raramente se constituye un Juez o incluso el Agente Fiscal en el lugar de un hecho ocurrido en Los Menucos, a efectos de adoptar alguna medida probatoria. Estas medidas, en cambio, son llevadas a cabo mediante la Policía, lo que sin duda, a pesar de resultar lícito, no ofrece las mismas garantías que si fuesen hechas directamente por el Juez de la causa o el Agente Fiscal.

Es interesante notar como en algunos casos la fuerza de la realidad y la conveniencia han llevado a adoptar medidas como la que estamos propiciando. Por ejemplo, en materia de salud: el Hospital Público de la localidad de Los Menucos hace todas las derivaciones al Hospital de General Roca, ya que se llega más rápido y con menos riesgos.

Hace tiempo ya que Los Menucos se encuentra cultural, económica y socialmente integrado con las ciudades del Alto Valle, en particular con General Roca y se ha ido perdiendo el vínculo que existía hace décadas con la zona Andina, fortaleciéndose la relación con el Alto Valle, en lo que concierne a las transacciones económicas y comerciales, a las cuestiones educativas, la asistencia en materia de salud y los servicios profesionales, esparcimiento y enriquecimiento cultural, etc. Sólo para realizar trámites judiciales y administrativos que sean extremadamente necesarios los habitantes de estas localidades se dirigen a San Carlos de Bariloche, bien que también, por supuesto, para aprovechar el potencial turístico de la Zona Andina.

Más allá de las razones históricas que pueden haber generado esta división del territorio provincial

en las distintas jurisdicciones judiciales, la realidad impone su actualización a las necesidades de los justiciables. Prueba de ello es la reciente creación de la IV° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti. Y justamente por esta misma razón es que la organización judicial de la Segunda Circunscripción, con asiento en General Roca, vio su labor marcadamente alivianada, siendo posible, entonces, trasladar la jurisdicción de las localidades de Los Menucos, Maquinchao y Sierra Colorada sin resentir su labor y si, en cambio, atenuando la sobrecarga que hoy tienen los Juzgados de San Carlos de Bariloche.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán
Firmante: Ana Piccinini

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 5° del anexo a) de la ley n° 2430 t.o. Acordada STJ n° 02/04), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 5°.- Circunscripciones Judiciales.**
La Provincia se divide en cuatro Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz".

Artículo 2°.- De forma.